



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 2485/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar la presentación de la Tesina al estudiante **ARNEDO, Braian - DNI. N° 33.803.298** perteneciente a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que según establece la Ordenanza N° 1978, capítulo 4, apartado 4.1, “la elaboración de la Tesina de Licenciatura no deberá superar el año (1 año) desde la aprobación del Proyecto de tesina”.

Que determina que el o la estudiante “podrá solicitar a la Comisión de Tesina, mediante la debida justificación, una extensión del plazo por UN (1) año más”.

Que dicha extensión deberá ser otorgada o no por el Consejo Directivo de la Facultad y, en caso de no cumplir con dicha prórroga, la nueva prórroga deberá ser otorgada o no por el Consejo Superior.

Que la última asignatura aprobada por este estudiante fue en el 2020.

Que el estudiante no ha cumplido con la presentación de la Tesina.

Que el no otorgamiento de la prórroga aplazaría aún más el egreso del estudiante.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó otorgar la excepción correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 2485/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco, y prorrogar, por única vez y como medida de excepción, por 1(UN) año desde la fecha de la presente Resolución, la presentación de la Tesina al estudiante **ARNEDO, Braian - DNI. N° 33.803.298** perteneciente a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Complementación Curricular.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, de no cumplir con la presentación de la tesina, deberá enmarcarse en los plazos establecidos por la Ordenanza N° 1978 - Reglamento general de tesinas para las licenciaturas, organizadas como Ciclos de Complementación Curricular de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional General Pacheco, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 970/2024

UTN
fns